



EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 6 Y 7 DE LA LEY NÚMERO 241 DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 1, 3 FRACCIONES I, XXI, XXXIII, XXXVI, 4 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA Y EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS, SE EXPIDE EL SIGUIENTE MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA.

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS**

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda, tiene como objetivo dirigir, coordinar, vigilar las actividades y operaciones inherentes a la construcción de vivienda o la contratación de servicios relacionados con la obra pública y que se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, prevaleciendo los criterios de economía, calidad y oportunidad, alineado al Programa Veracruzano de Desarrollo.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda, tiene como propósito presentar en forma ordenada y sistemática, la integración y funcionamiento del citado Órgano Colegiado.

Este documento ha sido elaborado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 16 de abril de 2013 y de acuerdo con la última reforma según de fecha 12 de julio de 2019, con el objeto de que las áreas del Instituto Veracruzano de la Vivienda involucradas en los procesos de obra pública, conozcan la competencia y organización del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda, a fin de coadyuvar y agilizar los trámites y gestiones que se realicen ante el mismo.

El contenido incluye el fundamento legal que crea, justifica y soporta la integración y funcionamiento del Comité, precisa su competencia, organización y funciones de los integrantes, detallando los procedimientos que deberán realizarse durante las sesiones. Con la expedición del presente manual se formaliza la existencia de un Órgano que, en el marco de la Ley y demás disposiciones aplicables, revise los programas así como el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, realizando, en su caso, las observaciones y recomendaciones correspondientes.



El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda, actuará de conformidad con las directrices que se contengan en el mismo, para que en la adopción e instrumentación de acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Marco Jurídico aplicable:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
- g) Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- i) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- j) Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- k) Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- l) Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- m) Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- n) Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- o) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- p) Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda.
- r) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- s) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.
- t) Decreto que establece el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraVer) para la Administración Pública del Estado de Veracruz.
- u) Lineamientos para la Implementación y Operación del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraVer) para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- v) Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- w) Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio Fiscal 2021.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente manual es de orden público e interés general y tiene por objeto la integración y funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda.

Artículo 2. Para los efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Área Contratante:** Instituto Veracruzano de la Vivienda
- II. **Bases y/o Convocatoria de Licitación:** Documento en el que se establecen los requisitos para participar en una licitación de conformidad con el origen de los recursos y en apego a las disposiciones legales aplicables.
- III. **Bitácora:** Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica u otros medios autorizados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o las disposiciones reglamentarias que de ella emanen.
- IV. **Comisión de Licitación:** Comisión encargada de ejecutar los procesos de licitación que se lleven a cabo a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Construcción y Mejoramiento para la Vivienda a través de la Subgerencia de Proyectos y Costos.
- V. **Comité:** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda.
- VI. **CompraNet:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.



Este instrumento electrónico de información se utilizará por el Instituto Veracruzano de la Vivienda, cuando los recursos que se ejerzan para la realización de obras públicas, procedan de la Federación.

- VII. **CompraVer:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que las dependencias y entidades utilizarán a través de la dirección electrónica en Internet <http://www.compraver.gob.mx>.
- VIII. **Contraloría:** Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX. **Finiquito:** Es la acción por parte del Instituto de recibir los trabajos a su entera satisfacción, cuando estos se realizaron conforme a las especificaciones generales y particulares del proyecto.
- X. **Ley Federal:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XI. **Ley Estatal:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **Ley de Desarrollo:** Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. **Órgano Interno:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.
- XIV. **Reglamento de la Ley Federal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XV. **Reglamento de la Ley Estatal:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI. **Manual:** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas en el Instituto Veracruzano de la Vivienda.
- XVII. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Artículo 3. El Comité es un Órgano Colegiado, integrado por las y los Servidores Públicos del Instituto Veracruzano de la Vivienda y representantes de la iniciativa privada de acuerdo a las obras y servicios siguientes:

- A. Se consideran obras públicas, los trabajos que tengan por objeto:
 - I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
 - II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
 - III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
 - IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;
 - V. La realización de infraestructura agropecuaria;
 - VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;
 - VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;



- VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;
 - IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación; y
 - X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores.
- B.** Los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:
- I. Administración de obra;
 - II. Consultorías;
 - III. Coordinación de supervisión;
 - IV. Estudios Técnicos;
 - V. Gerencia de obra;
 - VI. Proyectos;
 - VII. Supervisión de obra;
 - VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y
 - IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de la Ley Estatal.

CAPÍTULO II **Objeto del Comité**

Artículo 4. El Comité tiene por objeto revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes; así como dictaminar y autorizar proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometan a su consideración, y en su caso, autorizar los supuestos no previstos y las demás comprendidas en el artículo 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y sus ordenamientos secundarios.

CAPÍTULO III **De la Integración del Comité**

Artículo 5. El Comité se integrará como a continuación se detalla:

- I. **Presidente/a**
Gerente/a de Construcción y Mejoramiento a la Vivienda
- II. **Secretario/a Técnico/a**
Gerente/a de Administración y Finanzas
- III. **Vocales**
 - a. Vocales del Sector Público
 - Gerente/a Jurídico
 - Subgerente/a de Proyectos y Costos



- Subgerente/a de Supervisión y Control de Obra
 - Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
 - Jefe/a de Oficina de Control de Financiero de Obra
- b. Vocales del Sector Privado
- Presidente/a de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
 - Presidente/a del Colegio de Ingenieros Civiles de Xalapa, A.C.

IV. Asesores

- Representante de la Contraloría General
- Representante del Órgano Interno de Control
- Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación

Todas las personas que integren el Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las y los representantes de asesores, y los representantes de la Cámara Nacional de Desarrollo y Promoción para la Vivienda; Asociación Mexicana de Peritos, Directores Responsables de Obra y Corresponsales del Estado de Veracruz y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Turismo de Xalapa y la persona titular de la Secretaría Técnica, quienes solo contarán con voz; y en caso de empate, el o la titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 6. El Comité estará presidido por el o la titular de la Gerencia de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda, en carácter de presidente/a, o en su caso la persona que él/ella designe, debiendo hacerse de conocimiento a la o el titular de la Secretaría Técnica por escrito por lo menos un día hábil antes de la sesión convocada.

Artículo 7. Las personas asesoras y miembros del Comité, a excepción de la o el titular de la Secretaría Técnica, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

Artículo 8. A solicitud de cualquiera de las y los miembros o personas asesoras del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se emite necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitadas, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual se les convocó.

CAPÍTULO IV De las funciones del Comité

Artículo 9. Serán funciones del Comité, las siguientes:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar y autorizar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en la materia que se sometán a su consideración y, en su caso, autorizar los supuestos no previstos;



- III. Dictaminar, previo al inicio del procedimiento de contratación, la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con ellas, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Aprobar sus manuales de integración y funcionamiento para coadyuvar al cumplimiento de la Ley Estatal y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- VI. Establecer el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio, que serán mensuales y podrán convocar a sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades de los Servicios del Instituto Veracruzano de la Vivienda.
- VII. Aprobar los dictámenes para la Adjudicación Directa por excepción de ley, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados;
- VIII. Aprobar los dictámenes que en materia de Obra Pública emitan las Gerencias, pertenecientes al Organismo, debidamente fundados y motivados y estos que no contravengan las disposiciones legales;
- IX. El Comité no autorizará operaciones que se encuentren fuera del marco de la ley o que impliquen condiciones desfavorables para el patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Informar los rangos de los montos máximos de contratación designados por el presupuesto de egresos del Estado y de la federación, para el ejercicio correspondiente;
- XI. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en los medios de comunicación electrónicos autorizados y en la página de Internet del ente público, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- XII. Aprobar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes a que hace referencia el artículo 44 de la Ley Estatal;
- XIII. Realizar recomendaciones a las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior, para los efectos contenidos en el artículo 45 de la Ley, fracciones VII, VIII, IX y X estipuladas en el artículo 9 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Estado de Veracruz; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO V

De las Funciones de las y los Integrantes del Comité

Artículo 10. Son funciones de las y los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Titular de la Presidencia: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir estas y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración del mismo;



- II. Titular de la Secretaría Técnica:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a las personas participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
 - d) Vigilar que el archivo de los documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. Los/Las Vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. Personas asesoras: proporcionar de manera fundada y motivada la recomendación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que les haya designado; y
- V. Personas invitadas: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual se les hubiere convocado.

CAPÍTULO VI
Las Sesiones del Comité

Artículo 11. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por la persona titular del área requirente o del área responsable de la contratación;

- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría simple de las y los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de las y los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad;

- III. Las sesiones solo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el o la titular de la Presidencia o su suplente;

- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a las y los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la

Handwritten signatures in blue and red ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión solo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 60 del Reglamento de la Ley Estatal y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por la persona titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por la persona titular de la Secretaría Técnica, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará el acta que será aprobada y firmada por todas las personas que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por las y los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Las personas asesoras e invitadas firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;



- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presenta a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analiza, previo a su difusión en los medios electrónicos autorizados y en la página de Internet del ente público, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determina la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 51 de la Ley Estatal, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios.

El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

CAPÍTULO VII De los acuerdos

Artículo 12. Todos los asuntos que se sometan a consideración del Comité tendrán naturaleza de acuerdo, cuando estos sean aprobados por la mayoría o unanimidad de las y los miembros con derecho a voto, presentes en la Sesión.

Artículo 13. El Comité no podrá en ningún caso acordar asuntos que no sean materia de las funciones que le son atribuidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas.

Artículo 14. Las Sesiones del Comité y los acuerdos derivados de las mismas, se harán constar mediante acta circunstanciada, la cual deberá contar con lo siguiente:

- Carácter y número de Sesión.
- Lugar, fecha y hora.
- Nombre y cargo de las y los miembros presentes.
- Declaración de Quórum.
- Orden del día de la Sesión.
- Exposición y acuerdo de cada asunto tratado.
- Cierre de Sesión y firma de las personas participantes del comité.

Artículo 15. En el acuerdo deberá señalarse de manera breve y concisa: el concepto de la contratación; el área solicitante de la obra; la disponibilidad del presupuesto existente para los efectos, el origen del recurso disponible, la modalidad de contratación y el fundamento legal aplicable.

Artículo 16. Los acuerdos del Comité se registrarán asignándoles un número consecutivo, el cual se compondrá por el tipo, número y año de la Sesión.



Artículo 17. Será dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión, cuando la persona titular de la Secretaría Técnica remitirá a las y los integrantes del Comité, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan y procediendo a su firma cuando no existan comentarios u observaciones al respecto.

CAPÍTULO VIII **De los impedimentos**

Artículo 18. Las y los integrantes del Comité, en cumplimiento a la fracción XIII del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, se abstendrán de intervenir en las Sesiones o actos donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 19. Todas las personas que integran el Comité están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad en la información derivada de las Sesiones, asimismo no pueden utilizarse en beneficio propio o de aquellos ajenos, aún después de concluida su intervención en el Órgano Colegiado.

CAPÍTULO IX **De la modificación al Manual**

Artículo 20. Para los efectos de modificación del presente manual, será necesario contar con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de las personas miembros del Comité que cuenten con derecho a voto.

Artículo 21. Las y los integrantes del Comité podrán presentar propuestas de modificaciones necesarias al presente manual, las cuales deberán ser comunicadas en Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La actualización y modificación del presente Manual, entrará en vigor al día hábil siguiente a su aprobación por el Comité, las revisiones periódicas para mantenerlo actualizado, serán efectuadas por el Comité a propuesta de las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica o Vocales y su control, impresión y distribución, será responsabilidad de la o el titular de la Secretaría Técnica del Comité, quien después de su autorización, remitirá oportunamente las modificaciones y actualizaciones que se hubieren efectuado.

Aprobado por unanimidad por las y los miembros del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Instituto Veracruzano de la Vivienda, a los doce de días del mes de enero año dos mil veintiuno.



Por el Instituto Veracruzano de la Vivienda

Arq. Daniel García Rosas
Presidente

L.C Rubisel Velázquez Castillo
Secretario técnico

Vocales representantes del sector público

Ing. Blanca Elia Portilla Hernández
Subgerente de Proyectos y Costos

Lic. Ramón Armando Sandoval Meza
Gerente Jurídico

Lic. Claudia Ivonne Reyes Domínguez
Jefa de Oficina de Control Financiero de Obra

Arq. José Antonio Nabor Díaz
Subgerente de Supervisión y Control de obra

L.c. Ariadna del Juncal Guzmán
Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Vocales representantes del sector privado

Arq. Diego López Méndez
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria de la Construcción

ICC. Eulalio Domínguez Viveros
Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Xalapa, A.C.

31

X



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



**Por parte del Órgano Interno de Control
y Contraloría General del Estado**

Arq. José Claudio Báez

Representante de la Dirección General de
Fiscalización Interna de la Contraloría General
del Estado

Mtra. Enma Patricia García Rodríguez
Titular del Órgano Interno de Control en la
SEDESOL

Invitados especiales

Lic. Manuel Rafael de la Huerta Ladrón de Guevara
Delegado Federal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Veracruz